



Fecha:

Núm:

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE
06810 (Badajoz)

Acciones de Formación dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. Impartición 2022-2023

**Curso gratuito: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A
PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES
SOCIALES (2022-2023)**

Entidad que lo imparte: Ayuntamiento de Calamonte

El proceso de selección de alumnos está regulado en el art. 14 de la ORDEN de 23 de septiembre de 2020 por la que se regula la Formación Profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE n.º 195, de 7 de octubre de 2020).

REQUISITOS:

- En los programas de formación dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas podrán participar las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, debiendo ser la proporción de personas trabajadoras ocupadas de al menos el 70 por ciento respecto al total de alumnado.
- La consideración como personas trabajadoras ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa o, en su caso, en el momento de su incorporación a la misma. En todo caso, para participar en las acciones formativas, las personas trabajadoras ocupadas deberán trabajar en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las personas trabajadoras desempleadas deberán figurar inscritas, como desempleados/ as, en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Las personas ocupadas que participen pertenecerán preferentemente al sector al que se dirige la formación.
- Se consideran personas ocupadas o en situación asimilada a efectos de su participación en los programas de formación a las siguientes:

a) Quienes prestan sus servicios retribuidos en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas y cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional. Los empleados públicos



Fecha:
Núm:

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE
06810 (Badajoz)

no podrán participar al ser un programa de formación sectorial (art. 14.4.d)

b) Las personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación, las personas que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en periodo formativo, así como las personas acogidas a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo de acuerdo con el correspondiente expediente administrativo.

c) Las personas trabajadoras ocupadas adscritas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y las personas adscritas al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social durante los períodos de inactividad.

- Se deberán tener en consideración las siguientes:
 - a) Podrán participar en la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas los/as trabajadores/as de colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
 - b) Los/as cuidadores/as no profesionales que atiendan a personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, podrán participar siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos.
- Para cursar la formación para el empleo contenida en la oferta formativa para personas trabajadoras, el alumnado deberá cumplir los requisitos formativos y profesionales y, en su caso, destrezas exigidos en la correspondiente especialidad y modalidad formativa, tanto en el momento en que se realice la selección de candidatos para la acción como en el de su efectiva incorporación como alumnado a la misma. En el caso de acciones formativas dirigidas a certificados de profesionalidad, se estará a lo previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y normativa de desarrollo.

REQUISITOS FORMATIVOS.

El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones SOCIALES (SSCS0208) regulado por el RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto, es un certificado de Nivel 2.

Para acceder a certificados de profesionalidad de nivel 2 de cualificación profesional se exigirá:

- a) Estar en posesión del Título de Graduado en ESO.



Fecha:
Núm:

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE
06810 (Badajoz)

- b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel que el Módulo o Módulos formativos y/o certificado de profesionalidad al que se desea acceder.
- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.

d) Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado medio:

1. Estar en posesión de un título de Técnico o de Técnico Auxiliar.
2. Tener superado el segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
3. Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las Administraciones educativas (se requerirá tener, al menos, diecisiete años, cumplidos en el año de realización de la prueba).

e) Tener superada la prueba de acceso a la Universidad:

1. Mayores de 25 años.
2. Mayores de 45 años.

f) Tener las competencias clave necesarias. Se pueden obtener a través de dos vías:

1. Haber superado con evaluación positiva, apto/a:
 - Competencias en lengua castellana (FCOV22) y competencias matemáticas (FCOV23).
 - Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad sin idiomas. comunicación en lengua castellana y competencia matemática (FCOV27).
2. Haber superado las pruebas de comunicación en lengua castellana y la competencia matemática para acceder a todos los certificados de profesionalidad de nivel 2 de cualificación.

PLAZO Y FORMA DE REALIZAR LA SOLICITUD

Los interesados deberán presentar la solicitud, que se acompaña a esta información, cumplimentada en el registro del Ayuntamiento de Calamonte, o bien al correo electrónico ayuntamiento@calamonte.es , siendo la fecha límite el **8-03-2023**, junto con la siguiente documentación.:

- DNI
- Acreditación del nivel formativo requerido
- Trabajadores ocupados. Última nómina.
- Desempleados. Tarjeta de demandante de empleo.



Fecha:
Núm:

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE
06810 (Badajoz)

SELECCIÓN DEL ALUMNADO

Las personas trabajadoras ocupadas tendrán prioridad de acceso sobre las personas desempleadas:

Se aplicarán los siguientes baremos

BAREMO (CRITERIOS PARA OCUPADOS)		PUNTOS
A	COLECTIVOS	
1	Mujeres	1
2	Personas con discapacidad (igual o mayor 33%)	1
3	Trabajadores de baja cualificación (grupos de cotización 6, 7, 9 y 10)	1
4	Trabajadores de PYMES	1
5	Personas afectadas y víctimas de terrorismo y de la violencia de género.	1
6	Mayores de 45 años	1

B	NIVEL EDUCATIVO	
1	Estudios primarios sin certificado	4
2	Certificado de escolaridad	3
3	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o Equivalente	
4	Bachiller Superior, BUP, Bachiller LOGSE, Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente	2
5	Diplomado Universitario	1
6	Licenciado Universitario	
7	Graduado Universitario	
C	CATEGORÍAS LABORALES	
1	Directivo	1
2	Mando intermedio	2
3	Técnico	3
4	Trabajador cualificado (Grupos de cotización 3, 4 y 5)	4
5	Trabajador no cualificado y los incluidos en el Grupo de cotización 11 (menores de 18 años con independencia de la categoría laboral)	5
D	NECESIDADES FORMATIVAS	



Fecha:
Núm:

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE
06810 (Badajoz)

1	<i>Trabajadores ocupados que hubieran iniciado el itinerario formativo conducente a la obtención de un Certificado de profesionalidad que sea indispensable para el desempeño de SU puesto de trabajo, conforme a la normativa vigente, habiendo cursado con evaluación positiva un Módulo del mismo.</i>	15
2	<i>Trabajadores ocupados que sin haber iniciado el itinerario formativo requieran el Certificado de profesionalidad para el desempeño de SU puesto de trabajo, conforme a la normativa vigente.</i>	10
3	<i>Trabajadores ocupados que hayan iniciado un itinerario formativo, cursando algún Módulo de un Certificado de profesionalidad, y que tengan que cursar acciones formativas que permitan completar la cualificación.</i>	5
E	<i>Tendrán prioridad los trabajadores ocupados que hayan recibido un servicio de orientación profesional, de lo cual deberá quedar constancia mediante informe del Orientador/a del SEXPE.</i>	
F	<i>No serán seleccionados los/as alumnos/as que hayan realizado la misma acción formativa y la hubieran superado con evaluación positiva ni los que hayan causado baja voluntaria, sin causa justificada, en otra acción formativa de esta convocatoria que no hubiese concluido todavía.</i>	

_____0_____

BAREMO (CRITERIOS PARA DESEMPLEADOS)		PUNTOS
A	COLECTIVOS	
1	Mujeres	1
2	Personas con discapacidad (igual o mayor 33%)	1
3	Trabajadores de baja cualificación (grupos de cotización 6, 7, 9 y 10)	1
4	Personas afectadas y víctimas de terrorismo y de la violencia de género.	1
5	Mayores de 45 años	1
B	NIVEL EDUCATIVO	
1	Estudios primarios sin certificado	4
2	Certificado de escolaridad	
3	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o Equivalente	3
4	Bachiller Superior, BUP, Bachiller LOGSE, Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente	2
5	Diplomado Universitario	
6	Licenciado Universitario	1
7	Graduado Universitario	
C	CATEGORÍAS LABORALES (Último puesto o en el que hubiera estado más tiempo)	
1	Directivo	1
2	Mando intermedio	2



Fecha:
Núm:

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE
06810 (Badajoz)

3	Técnico	3
4	Trabajador cualificado (Grupos de cotización 3, 4 y 5)	4
5	Trabajador no cualificado y los incluidos en el Grupo de cotización 11 (menores de 18 años con independencia de la categoría laboral)	5
D	NECESIDADES FORMATIVAS	
1	Trabajadores desempleados que hubieran ocupado en el último año un puesto de trabajo para cuyo desempeño se exija estar en posesión de un certificado de profesionalidad, conforme a la normativa vigente, y hubieran iniciado el itinerario formativo conducente a su obtención mediante la superación con evaluación positiva de un Módulo del mismo.	15
2	Trabajadores desempleados que hayan iniciado un itinerario formativo, cursando algún Módulo de un Certificado de profesionalidad, y que tengan que cursar acciones formativas que permitan completar la cualificación.	10
E	Tendrán prioridad los trabajadores desempleados que hayan recibido un servicio de orientación profesional, de lo cual deberá quedar constancia mediante informe del Orientador/a del SEXPE.	
F	No serán seleccionados los/as alumnos/as que hayan realizado la misma acción formativa y la hubieran superado con evaluación positiva ni los que hayan causado baja voluntaria, sin causa justificada, en otra acción formativa de esta convocatoria que no hubiese concluido todavía.	